Factura: 001-002-000000974

20150713001P00688

NOTARIO(A) MANUEL ALBERTO GARCIA SUQUILANDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON ZARUMA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150713001P00688

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BUELE CHICA JANETH DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703080309	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BUELE CHICA OSWALDO JUVENAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702150566	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	BUELE SAMANIEGO RONNY ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0706274008	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MALDONADO SALAZAR JULIO CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701739518	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SAMANIEGO ASANZA IRLANDA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701864134	ECUATORIANA	SOCIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
EL ORO	ZARUMA	ZARUMA

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTíA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00

NOTARIO(A) MANUEL ALBERTO GARCIA SUQUILANDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON ZARUMA

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA SERVICIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE METALES SEIGOLDEC S.A.

OTORGADA POR LOS SEÑORES: JANETH DEL ROSARIO BUELE CHICA, OSWALDO JUVENAL BUELE CHICA, RONNY ALEXANDER BUELE SAMANIEGO, JULIO CÉSAR MALDONADO SALAZAR; E, IRLANDA DEL CARMEN SAMANIEGO ASANZA

DOMICILIO: ZARUMA – EL ORO

CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Zaruma, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día primero de Julio del año dos mil quince, ante mí, DOCTOR MANUEL ALBERTO GARCÍA SUQUILANDA, ***NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA,*** *comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente escritura pública los Señores:* ***JANETH DEL ROSARIO BUELE CHICA****, de estado civil divorciada, de ocupación comerciante, con domicilio en el Cantón Zaruma, Provincia de El Oro.* ***OSWALDO JUVENAL BUELE CHICA****, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en el Cantón Zaruma, Provincia de El Oro.* ***RONNY ALEXANDER BUELE SAMANIEGO****, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en el Cantón Zaruma, Provincia de El Oro.* ***JULIO CESAR MALDONADO SALAZAR****, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, con domicilio en el Cantón*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO - ECUADOR

Portovelo, Provincia de El Oro; e, ***IRLANDA DEL CARMEN SAMANIEGO ASANZA****, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, con domicilio en el Cantón Zaruma, Provincia de El Oro. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía respectivas y certificados de votación; con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente escritura pública de* ***CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,*** *para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:* ***Señor Notario Público del Cantón:*** *En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de* ***Constitución de Compañía Anónima****, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:* ***PRIMERA: COMPARECIENTES:*** *Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura, por sus propios derechos los siguientes Señores:* ***JANETH DEL ROSARIO BUELE CHICA****, mayor de edad, de estado civil divorciada, de ocupación comerciante, ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Zaruma, Provincia de El Oro.* ***OSWALDO JUVENAL BUELE CHICA****, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón Zaruma, Provincia de El Oro.* ***RONNY ALEXANDER BUELE SAMANIEGO****, mayor de edad, de estado civil soltero, de*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO - ECUADOR

ocupación comerciante, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón Zaruma, Provincia de El Oro. ***JULIO CESAR MALDONADO SALAZAR****, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón Portovelo, Provincia de El Oro;* ***IRLANDA DEL CARMEN SAMANIEGO ASANZA****, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, ecuatoriana, con domicilio en el Cantón Zaruma, Provincia de El Oro.* ***SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSTITUCIÓN:*** *Los Comparecientes, todos ellos por sus propios derechos y sin presión de ninguna naturaleza, con capacidad legal para contratar y obligarse declaran bajo juramento que es voluntad soberana, mediante el presente Instrumento la de constituir por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, la Compañía Anónima, que se denominará Compañía* ***SERVICIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE METALES SEIGOLDEC S.A..*** *En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, libre y expresa, mediante el presente acto, los Comparecientes fundan y constituyen esta Compañía, y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresa, a todos y cada una de las cláusulas de este Contrato. Dicha Compañía se regirá así mismo en forma general, por las Leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías; el Código de Comercio; el Código Civil, la Ley de Minería y sus Reglamentos; éste*

Dr. Manuel García Saquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Saquilanda NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO - ECUADOR

Estatuto y demás Reglamentos Internos que se expidieren. ***TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DE IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE METALES SEIGOLDEC S.A.. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.-*** *DENOMINACIÓN: La Compañía llevará el nombre de* ***SERVICIO DE IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE METALES SEIGOLDEC S.A.. ARTÍCULO DOS.-*** *DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía es en la Ciudad y Cantón Zaruma, Provincia de El Oro; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer Sucursales, Oficinas, Representaciones y Establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a las disposiciones legales correspondientes.* ***ARTICULO TRES.-*** *OBJETO SOCIAL: El Objeto Social de la Compañía, será dedicarse de manera exclusiva a la siguiente actividad: Dedicarse a la obtención de derechos mineros y a la ejecución de actividades mineras; así como a la prospección, exploración, explotación, producción, procesamiento y comercialización de los recursos mineros existentes en el suelo y subsuelo, sujetándose a las Leyes pertinentes, especialmente a la Ley de Minería y sus Reglamentos; así como el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador y demás Leyes conexas; a la comercialización de materiales metalíferos*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO - ECUADOR

y recursos mineros es decir a la importación y exportación; a la prestación del servicio de exportar e importar recursos o materiales mineros; a la importación de: insumos, materiales, maquinarias, vehículos, para ejecución de la actividad minera; y, en general, la Compañía, podrá realizar toda clase de actos, contratos civiles y mercantiles, negocios, franquicias, representaciones y operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas y Acuerdos Internacionales, que sean acordes con su objeto; y, necesarios y convenientes para su cumplimiento; y, así como intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras Compañías relacionadas con su objeto. ***ARTÍCULO CUATRO.-*** *DURACIÓN.- El plazo de duración de ésta Compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de Inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas en la forma prevista en éste Estatuto y en la Ley.* ***CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.*** ***ARTÍCULO CINCO.-*** *DEL CAPITAL: Que declaramos bajo juramento que el capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS (1.000,00), divididos en CINCUENTA (50) acciones, de veinte (20) dólares cada una, nominativas y ordinarias, numeradas*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO - ECUADOR

consecutivamente del uno al cincuenta, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía; y, serán pagadas conforme a la indicación de las acciones que cada Accionista suscribe y la forma de pago. ***ARTÍCULO SEIS.-*** *AUMENTO DE CAPITAL: El capital social de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuarse dicho aumento.* ***ARTÍCULO SIETE.-*** *RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los Accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. Acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.* ***ARTÍCULO OCHO.-*** *LIBRO DE ACCIONES: La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que sucedieren respecto del derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO - ECUADOR

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

Compañías. ***CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE:*** *EJERCICIO ECONOMICO.- El Ejercicio Económico será anual y terminará el treinta de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la Sesión de Junta; tales balances e informes podrán ser examinados por los Accionistas en las Oficinas de la Compañía.* ***ARTÍCULO DIEZ:*** *UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidadas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.* ***CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE.-*** *GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD - ECUADOR

la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos Órganos y Funcionarios con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto. ***SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DOCE.-*** *DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.* ***ARTÍCULO TRECE.-*** *CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.* ***ARTÍCULO CATORCE.-*** *REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los Accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante Poder*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO - ECUADOR

otorgado a otro Accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o carta poder, para cada Junta. El Poder a un tercero será otorgado necesariamente ante un Notario Público. No podrán ser representantes de los Accionistas, los Administradores y Comisarios de la Compañía. ***ARTÍCULO QUINCE.-*** *QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de Accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los Accionistas presentes.* ***ARTÍCULO DIECISEIS.-*** *QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Siempre que la Ley no establezca un Quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD ECUADOR

concurrencia de la tercera parte del capital social pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro Quórum, la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. ***ARTICULO DIECISIETE.-*** *QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social pagado concurrente a la reunión.* ***ARTÍCULO DIECIOCHO.-*** *ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia lo siguiente:* ***a)*** *Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General;* ***b)*** *Conocer y resolver todos los informes que presente el Presidente y/o Gerente General, relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;* ***c)*** *Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social, apertura de sucursales, oficinas y representaciones y demás reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;* ***d)*** *Autorizar al Gerente General, la compra, enajenación y*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO - ECUADOR

gravámenes en cualquier forma de los bienes muebles o inmuebles, enseres, equipos y maquinarias; ***g)*** *Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento por el Gerente General o cualquier Accionistas;* ***h)*** *Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía;* ***i)*** *Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar las remuneraciones de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; y,* ***j)*** *Los demás que contemple la Ley, el Estatuto y demás Reglamentos.* ***ARTICULO DIECINUEVE.-*** *JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar Sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.* ***SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTE.-*** *EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de un año. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO - ECUADOR

de Accionista. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. ***ARTÍCULO VEINTIUNO.-*** *ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:* ***Uno)*** *Presidir las Sesiones de Junta General;* ***Dos)*** *Suscribir con el Gerente General los Títulos de Acciones, y extenderlos a los Accionistas;* ***Tres)*** *Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente;* ***Tres)*** *Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de éstos particulares a la Junta General de Accionistas;* ***Cuatro)*** *Velar por el cumplimiento del objetivo social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad;* ***Cinco)*** *Suscribir el Nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas;* ***Seis)*** *Autorizar al Gerente General para que convoque a Sesiones de Junta General de Accionistas, y;* ***Siete)*** *Las demás que estableciere la Ley de Compañías, el Estatuto, los Reglamentos de la Compañía; y, las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.* ***SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIDOS.-*** *DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de UN año. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO - ECUADOR

tener o no la calidad de Accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía. Es la Autoridad Ejecutiva en la administración y dirección de la misma. ***ARTÍCULO VEINTITRES.-*** *ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:* ***a)*** *Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías;* ***b)*** *Convocar a las Sesiones de la Junta General de Accionistas, debidamente autorizado por el Presidente;* ***c)*** *Suscribir con el Presidente los Títulos de Acción, y extenderlos a los Accionistas;* ***d)*** *Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;* ***f)*** *Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad;* ***g)*** *Suscribir todos los documentos que comprometen el patrimonio de la Compañía, así como las Actas de la Junta General de Accionistas;* ***h)*** *Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;* ***i)*** *Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía;* ***j)*** *Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;* ***k)*** *Realizar pagos por concepto de gastos administrativos*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO - ECUADOR

de la Compañía; ***l)*** *Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta el monto para el que está autorizado;* ***m)*** *Suscribir el Nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones del mismo;* ***n)*** *Inscribir su Nombramiento con la razón de aceptación en el Registro Mercantil;* ***o)*** *Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas;* ***p)*** *Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos y en la Ley;* ***q)*** *Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones;* ***r)*** *Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, y las actas de la Junta General de Accionistas;* ***s)*** *Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Accionistas;* ***t)*** *Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios al cierre del ejercicio económico;* ***u)*** *Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.* ***SECCION CUATRO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTICUATRO.-*** *DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, quienes podrán ser Accionistas o no y durarán en sus funciones un año,*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD

pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que constan en la Ley, en éste Estatuto y sus Reglamentos y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **SECCION CINCO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO VEINTISEIS.-** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente por lo establecido en la Sección Décimo Segunda de ésta Ley, así como en el Reglamento, respecto de la disolución y liquidación de Compañías y, por lo previsto en éste Estatuto. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un Liquidador Principal y otro Suplente. **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en éste Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, así como a los Reglamentos de la Compañía; y, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** AUDITORÍA: Sin perjuicio de la existencia de Órganos Internos de Fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría

Contable o Auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. ***ARTÍCULO VEINTINUEVE.-*** *AUDITORÍA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley.* ***CUARTA: APORTES.- a.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-*** *Los cinco Accionistas Fundadores suscriben el Capital Social de MIL DOLARES AMERICANOS (1.000,00) dividido en CINCUENTA ACCIONES, es decir de DIEZ ACCIONES PARA CADA ACCIONISTA, las mismas que son nominativas y ordinarias de VEINTE dólares cada una (20,00), de los cuales pagan el cincuenta por ciento (50%), de la siguiente forma:* ***JANETH DEL ROSARIO BUELE CHICA****, ha suscrito DIEZ Acciones de VEINTE DÓLARES (20,00) cada una, incrementando la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento; esto es, la cantidad de CIEN DOLARES AMERICANOS;* ***OSWALDO JUVENAL BUELE CHICA****, ha suscrito DIEZ Acciones de VEINTE DÓLARES (20,00) cada una, incrementando la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento; esto es, la cantidad de CIEN DOLARES AMERICANOS;* ***RONNY ALEXANDER BUELE SAMANIEGO****, ha suscrito DIEZ Acciones de VEINTE DÓLARES (20,00) cada una, incrementando la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento; esto es, la cantidad de CIEN*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD ZARUMA EL ORO

DOLARES AMERICANOS; ***JULIO CESAR MALDONADO SALAZAR,*** *ha suscrito DIEZ Acciones de VEINTE DÓLARES (20,00) cada una, incrementando la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento; esto es, la cantidad de CIEN DOLARES AMERICANOS;* ***IRLANDA DEL CARMEN SAMANIEGO ASANZA****, ha suscrito DIEZ Acciones de VEINTE DÓLARES (20,00) cada una, incrementando la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES y ha pagado en numerario el cincuenta por ciento; esto es, la cantidad de CIEN DOLARES AMERICANOS.* ***b) FORMAS DE PAGO.-*** *Los Accionistas Fundadores de la Compañía, declaramos bajo juramento que pagamos el cincuenta por ciento (50%) del Capital Social Suscrito, por cada uno de nosotros, mediante aporte en numerario, según el detalle del literal a) de la cláusula cuarta, dicho capital pagado será depositado en una Institución Bancaria, que la Junta General resuelva. El cincuenta por ciento restante (50%), lo pagaremos en el plazo de dos meses.* ***QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-*** *Para los períodos señalados en los artículos veinte y veintidós (Art. 20 y 22) del Estatuto, se designa como Presidenta de la Compañía a la Señora Irlanda del Carmen Samaniego Asanza, y como Gerente General de la misma al Señor Ing. Julio César Maldonado Salazar; así mismo como Comisario Principal: el Señor Oswaldo Juvenal Buele Chica y como Comisario Suplente el Señor*

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO * NOTARÍA PRIMERA *

Dr. Manuel García Suquilanda NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

Ronny Alexander Buele Samaniego. ***SEXTA: DECLARACIONES FINALES.-*** *Expresamente los Fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente:* ***a.-*** *Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirá a la Compañía; y, que han sido elaborados, discutidos y aprobados íntegramente por los Accionistas.* ***b.-*** *Los Accionistas facultan expresamente al Dr. Luis Felipe Peñaloza Cuenca, para que efectúe todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a obtener la legal aprobación de la presente Escritura de Constitución de la Compañía.* ***c.-*** *Se acompaña como documento habilitante copias de cédula y certificado de votación de los Comparecientes y la credencial de nuestro Abogado Patrocinador. Agregue Usted Señor Notario, todo lo que fuere de estilo para la plena validez y eficacia de éste Instrumento. Por ser de Justicia.- Dígnese Atenderme.- f) Ilegible Dr. Luis Felipe Peñaloza C., ABOGADO Reg. 07-2000-25 F.A.C.J.* ***HASTA AQUÍ LA MINUTA****, transcrita que junto con los documentos habilitantes que al final se agregan a la matriz, quedan elevados a escritura pública, con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí, el Notario a los comparecientes quienes se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual* ***doy fe.***----------

Dr. Manuel García Suquilanda ZARUMA - EL ORO NOTARÍA PRIMERA

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO

Siguen fir...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: MACHALA

Dr. Manuel García Suquilanda
ZARUMA - EL ORO
NOTARÍA PRIMERA

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2015 10:13 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7700465
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0701739518 MALDONADO SALAZAR JULIO CESAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE METALES SEIGOLDEC S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **23/07/2015 10:13 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

GAD AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ECUADOR

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

23/06/2015 10.09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANIA** — No. **070308030-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
BUELE CHICA
JANETH DEL ROSARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ATAHUALPA
PACCHA

FECHA DE NACIMIENTO **1975-09-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

Dr. Manuel García Suquilanda
ZARUMA - EL ORO
* NOTARÍA PRIMERA *

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADA

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUELE MALDONADO JUVENAL DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHICA ORDOÑEZ ENRIQUETA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2015-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-18

00086346

Dr. Manuel García Suquilanda
ZARUMA - EL ORO
* NOTARÍA PRIMERA *

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0109 — **0703080309**
NÚMERO DE CERTIFICADO — CÉDULA

BUELE CHICA JANETH DEL ROSARIO

EL ORO			
PROVINCIA		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
ZARUMA		**ZARUMA**	0
CANTÓN		PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL ORO - ECUADOR

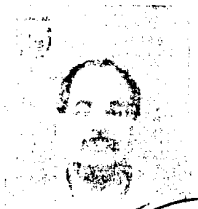

Dr. Manuel García Suquilanda
ZARUMA - EL ORO
* NOTARÍA PRIMERA *

2994783

Dr. Manuel García Suquilanda
ZARUMA - EL ORO
* NOTARÍA PRIMERA *

001

001 - 0138 **0702150566**

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

RUELE CHICA OSWALDO JUVENAL

EL ORO		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	0
ATAHUALPA	PACCHA	
		0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 070173951-8

APELLIDOS Y NOMBRES
MALDONADO SALAZAR
JULIO CESAR

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
MANU

FECHA DE NACIMIENTO **1962-02-20**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
ELVA E
CORREA PAZMIÑO

Dr. Manuel García Suquilanda
ZARUMA - EL ORO
* NOTARÍA PRIMERA *

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO COMERCIAL

E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR LEOPOLDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-04-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-05

0105698318

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL ORO - ECUADOR

FIRMA DEL INGENIERO

FIRMA DEL EMPLEADO

Dr. Manuel García Suquilanda
ZARUMA - EL ORO
* NOTARÍA PRIMERA *

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008

008 - 0135 NÚMERO DE CERTIFICADO

0701739518 CÉDULA

MALDONADO SALAZAR JULIO CESAR

EL ORO
PROVINCIA

PORTOVELO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PORTOVELO
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 070627400-8
BUELE SAMANIEGO RONNY ALEXANDER
EL ORO/ZARUMA/HUERTAS
02 ABRIL 1991
001- 0009 00018 M
EL ORO/ ZARUMA
HUERTAS 1992

ECUATORIANA***** E334314222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
OSWALDO JUVENAL BUELE CHICA
IRLANDA DEL CARMEN SAMANIEGO ASANZA
PIÑAS 11/08/2009
11/08/2021
1555688

Dr. Manuel García Suquilanda
ZARUMA - EL ORO
* NOTARÍA PRIMERA *

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL ORO - ECUADOR

Dr. Manuel García Suquilanda
ZARUMA - EL ORO
* NOTARÍA PRIMERA *

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004

004 - 0142 0706274000
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

BUELE SAMANIEGO RONNY ALEXANDER

EL ORO
PROVINCIA
ZARUMA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ZARUMA
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

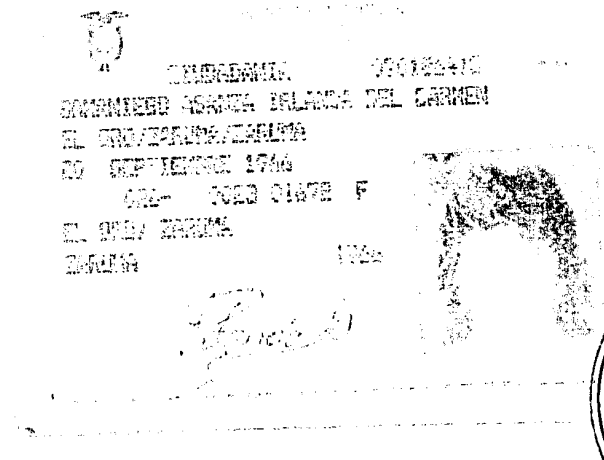

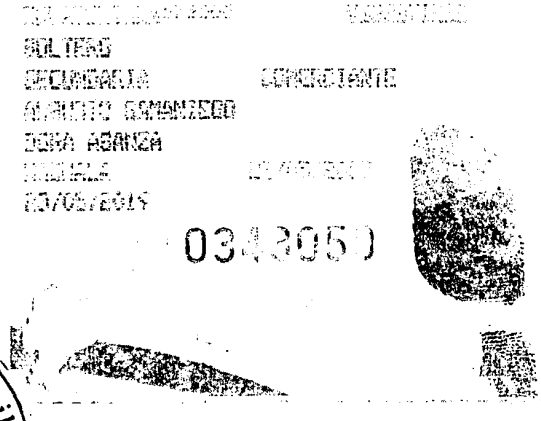

Dr. Manuel García Suquilanda
ZARUMA - EL ORO
NOTARÍA PRIMERA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ZARUMA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
EL ORO - ECUADOR

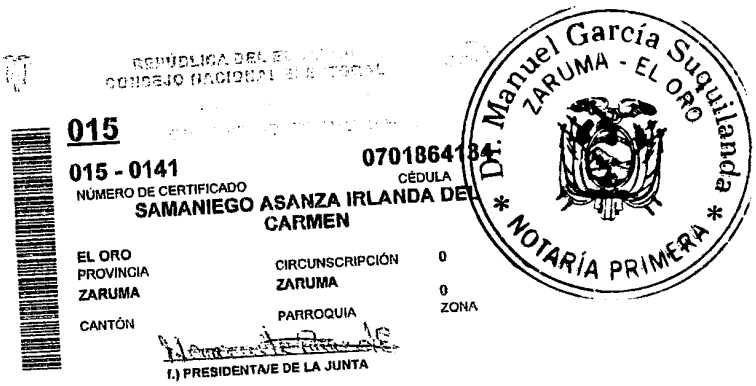
015
015 - 0141
NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
SAMANIEGO ASANZA IRLANDA DEL CARMEN
EL ORO
PROVINCIA
ZARUMA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZARUMA
PARROQUIA
0
0
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA
Dr. Manuel García Suquilanda
ZARUMA - EL ORO
NOTARÍA PRIMERA

M.G.S.

NOTARIA PRIMERA DE ZARUMA
TEL. 2 972-405

mas.

SRA. JANETH DEL ROSARIO BUELE CHICA

C.C. No. 0703080309

SR. OSWALDO JUVENAL BUELE CHICA

C.C. No. 0702150566

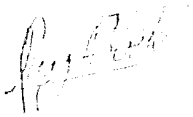

SR. RONNY ALEXANDER BUELE SAMANIEGO

C.C. No. 0706274008

SR. JULIO CÉSAR MALDONADO SALAZAR

C.C. No. 0701739518

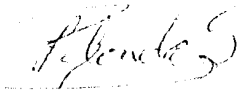

SRTA. IRLANDA DEL CARMEN SAMANIEGO ASANZA

C.C. No. 0701864134

DR. MANUEL ALBERTO GARCÍA SUQUILANDA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

Dr. Manuel García Suquilanda
ZARUMA - EL ORO
NOTARÍA PRIMERA

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

DR. MANUEL ALBERTO GARCÍA SUQUILANDA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN ZARUMA

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

Dr. Manuel García Suquilanda
NOTARIO PRIMERO DEL
CANTÓN ZARUMA

GAD AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
ORO - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZARUMA

Plaza de la Independencia/07-297-3741
E-MAIL: rp.zaruma.elo.z7@gmail.com

Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 30
Fecha de Repertorio: 07-jul-2015

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZARUMA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha ocho de julio de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 30(TREINTA) celebrado entre: ([MALDONADO SALAZAR JULIO CESAR en calidad de ACCIONISTA], [SAMANIEGO ASANZA IRLANDA DEL CARMEN en calidad de ACCIONISTA], [BUELE CHICA OSWALDO JUVENAL en calidad de ACCIONISTA], [BUELE CHICA JANETH DEL ROSARIO en calidad de ACCIONISTA], [BUELE SAMANIEGO RONNY ALEXANDER en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA ANONIMA SERVICIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE METALES SEIGOLDEC S.A. en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMPAÑIA ANONIMA SERVICIO DE IMPOTACION Y EXPORTACION DE METALES SEIGOLDEC S.A.		9	Constitución de Compañía

Zaruma, Miércoles 8 de Julio de 2.015
Impreso a las: 17:08:42
Elaborado por: LIZBETH GOMEZ COELLO

18

Dr. Renato Romero Galarza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL ORO - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑÍA ANONIMA SERVICIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE METALES SEIGOLDEC S.A		
EXPEDIENTE:	**RUC:**		**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	COMPAÑÍA ANONIMA SERVICIO DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE METALES SEIGOLDEC S.A		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: ZARUMA	CIUDAD: ZARUMA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: EL ORO	CANTÓN: ZARUMA	CIUDAD: ZARUMA
PARROQUIA: ZARUMA	BARRIO: SECTOR- EL PACHE	CIUDADELA:
CALLE: VIA ZARUMA- PIÑAS	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA A PORTOVELO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	OFICINAS DE LA PLANTA DE BENEFICIO MIRANDA 1	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 989771242	TELÉFONO 2: 948796
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jucemaldonado@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
junto a la Planta de beneficio MIRANDA 1 sector el Pache

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
JULIO CESAR MALDONADO SALAZAR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
701739518

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

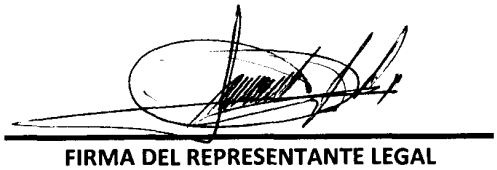

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1